



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1776
RADICADO N° 2019-00120-00

El juzgado mediante auto anterior fechado el 22 de julio de 2021, visto en anexo 40 del expediente digital, requirió a la parte actora con el fin que gestionara o intentara perfeccionar la notificación del demandado en la dirección física: Carrera 30 N° 405 043, Medellín, 3137598899/ 33154870, o al correo electrónico: hernanmdomunoz446@gmail.com. (Ver Anexo 38), sin que a la fecha se haya incorporado memorial o escrito en ese sentido.

Es por lo anterior, que se requiere a la parte actora, para que, dentro del término de 30 días, so pena de aplicar la figura jurídica que trata el artículo 317 del C. Gral. Del Proceso, actúe de conformidad, y aporte al proceso, la notificación enviada a la parte demandada, siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 291 y s.s. del C. Gral. Del Proceso, o en su defecto, y para la notificación por correo electrónico, los requisitos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el ESTADO ELECTRÓNICO N° 39 fijado en la página web de la rama judicial el 08 DE SEPTIEMBRE de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

4

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Civil 001

RADICADO N° 2020-00152-00

**Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ca777973f8af9c3c058ce31781a714f3a7a8d44f2b74574c443f1dcf293354

Documento generado en 07/09/2021 10:37:31 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**